

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Septiembre Veintidós (22) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Entra al despacho el presente proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por la señora MARIA CLAUDIA ROYO CASTILLO en representación de sus menores hijos, actuando por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor CARLOS ENRIQUE MAESTRE HERRERA, bajo el informe secretarial que en la presente demanda se aportó la notificación por aviso, no obstante a ello, esta titular al revisar el expediente, se percata que lo que milita en el proceso, es únicamente la certificación de la notificación por aviso practicada al demandado, emitida por la empresa de correos por donde se remitió, sin que se hubiese allegado el formato de notificación por aviso y los anexos de que trata el artículo 292 del C.G.P. para tenerla por debidamente practicada la mentada notificación. Así mismo se aprecia que, no obra en el expediente la notificación personal de que trata el Artículo 291 del C.G.P , sin embargo, al revisarse el sistema justicia siglo XXI, encontramos que el día 01 de Septiembre de 2021, se realizó una anotación en el sistema que indica: "EN LA FECHA SE NOTIFICO PERSONALMENTE POR MEDIO DE ACTA AL DDO SR. CARLOS ENRIQUE MAESTRE HERRERA, SE LE ENTREGO EL TRASLADO DE LA DEMANDA" es decir, que al parecer, el demandado en el presente proceso fue notificado de manera personal en el Centro de Servicios de esta ciudad, pero en el expediente no existe ninguna constancia de ello, por lo anterior, procedente es ordenar que por Secretaría, se solicite a dicho Centro de Servicios, remita a esta dependencia judicial, la constancia o acta de notificación realizada al demandado, señor CARLOS ENRIQUE MAESTRE HERRERA, respecto al auto admisorio de la demanda de fecha 24 de Agosto de 2021, para que una recibida y verificada dicha información, se regrese nuevamente el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. ALIMENTOS
RADICADO: 2021-00213-00
EAMB

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

118fbc6f1d11b59321b467508016c6df5c823b9d358129b1fa27343b33e65329

Documento generado en 22/09/2021 05:04:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**